



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **5885**

BUENOS AIRES, **06 SEP 2013**

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-10543-13-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L., solicita la cancelación de la forma farmacéutica CÁPSULAS DURAS 100mg correspondiente a la especialidad medicinal REYATAZ/ATAZANAVIR, inscripto en el Certificado Nº 51.052

δ. Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.

9



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos

ANMAT

Por ello:

DISPOSICIÓN Nº 5885

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Cancélese la forma farmacéutica CÁPSULAS DURAS 100mg, correspondiente a la especialidad medicinal REYATAZ/ATAZANAVIR, inscripto en el Certificado Nº 51.052, propiedad de la firma BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

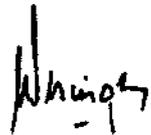
ARTICULO 2º. –Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-10543-13-6

DISPOSICIÓN Nº:

sm

5885


**Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.**

